

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00334-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: EMMA ROSA RAMÍREZ CÓRDOBA.
DEMANDADO: UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

Valledupar, 25 de julio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación de la demanda, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00334-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: EMMA ROSA RAMÍREZ CÓRDOBA.
DEMANDADO: UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

Valledupar, 25 de julio de 2022.

A U T O

Se decide sobre la admisión de la contestación de la demanda presentada por **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**.

C O N S I D E R A C I O N E S

En proveído del 11 de marzo de 2022 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**; la cual en término correspondiente contestó la demanda, por tanto, se estudiará si reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS.

Examinada la contestación de la demanda, se observa que, en el acápite de pruebas, no se encuentra aportado el documento enumerado como 6. *Certificación de servicios EMMA ROSA RAMÍREZ CÓRDOBA*, el cual es mencionado por la parte demandada como medio de prueba documental, incumpliendo con eso, con lo dispuesto en el N°2 del Parágrafo 1 del Artículo 31 del C.P.T. y la S.S.

En consecuencia, se devolverá la contestación de la demanda para que sean corregidos los defectos señalados, en el término de 5 días. So pena de tenerse por no contestada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Devuélvase la contestación de la demanda presentada por **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Concédase el término de 5 días para que corrija los defectos señalados; so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: Reconózcase personería al Doctor **JAVIER MAURICIO SIMMONDS ZÚÑIGA**, abogado titulado con C.C. N° 72.272.249 y portador de la T.P. N° 143.493 expedida por el C. S. de la J., como apoderado del demandado en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez



Proyectó: Deysi Hernández